



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 5 DE  
ABRIL DE 2020

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 28

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO GENERAL No. 02/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

PAG. 2

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE ADECÚA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2020, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

PAG. 9

ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE ENERO Y FEBRERO 2020 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 18

CIRCULAR DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA.

PAG. 22

DECRETO No. 293 SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 23

DECRETO No. 294 QUE CONTIENE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 35

INFORME ANUAL 2019, DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 44



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** El artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, que el poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO.** El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, menciona que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infactores, los Juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

**TERCERO.** El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones IV, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

**CUARTO.** De acuerdo con el Comunicado conjunto No. 3, que presentaron las Secretarías de Salud y SEP, mismo que contiene las medidas de prevención para



el sector educativo nacional, por la contingencia COVID-19; se amplió el receso educativo del lunes veintitrés de marzo al viernes diecisiete de abril, reanudándose clases el lunes veinte de abril, todos del presente año.-----

**QUINTO.** El lunes dieciséis de marzo del presente año, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, emitió una serie de recomendaciones para la atención de la primera etapa de la contingencia sanitaria COVID-19, mismas que se hacen consistir en lo que interesa en lo siguiente:-----

1. La suspensión de actividades en todos los niveles académicos – desde preescolar hasta nivel superior -para reiniciar labores el veinte de abril.---
2. Diferir los eventos masivos y difundir las medidas de higiene para prevenir contagios entre la población escolar de los 39 municipios de todo el estado.
3. El informe diario del titular de la Secretaría de Salud del Estado, donde se detallará el avance que se tenga en Durango respecto al COVID-19, así como, la implementación de nuevas medidas extraordinarias.-----

De igual forma, atendiendo al llamado respetuoso que realizó el Titular del Ejecutivo, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, para que ciudadanía y gobierno se unan en apoyo a la contingencia provocada por la pandemia COVID-19, el Poder Judicial del Estado se suma a este llamado.-----

**SEXTO:** El día diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el comunicado No. 056/2020, el cual se transcribe a la letra:-----

*En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las Señoras y los Señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.*

*Durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.*



*La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.*

*De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.*

Asimismo, en el mismo día el Consejo de la Judicatura de la Federación, emitió el acuerdo general 04/2020, el cual hizo público mediante comunicado oficial 12/2020, mismo que se transcribe a continuación:

*En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México, el día de hoy el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) determinó adoptar una serie de medidas plasmadas en su Acuerdo 4/2020; entre otras, las siguientes:*

*Con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, se suspenden funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.*

*La suspensión decretada implica que no correrán plazos procesales.*

*Únicamente quedan exceptuados de la medida anterior los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia y exclusivamente para la atención de asuntos urgentes.*

*Quedrán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.*

*El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.*

*Al tratarse de órganos jurisdiccionales de guardia, únicamente atenderán asuntos urgentes; es decir, los comprendidos en el artículo*



*48 fracciones I, III a IX, XI y XII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.*

*De esta manera el PJF se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que lo conforman, así como de la población en general.*

*Toda la información relacionada con estas acciones se encuentra detallada en el Acuerdo 4/2020 del Pleno del CJF, el cual podrá consultarse en la página del CJF [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) y sus redes sociales.*

Consecuentemente, de forma consistente a las medidas preventivas emitidas tanto por el Gobierno Federal y Estatal, por la Suprema Corte de la Nación y el Consejo de la Judicatura de la Federación, así como, velando por garantizar el debido al Acceso a la Justicia, sin poner en riesgo la salud del personal y del público en general, se expide el siguiente:-----

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se propone suspender las actuaciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, del miércoles dieciocho de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus de referencia.-----

**SEGUNDO:** La suspensión decretada implica que no correrán plazos y términos procesales.-----

**TERCERO:** Quedan exceptuados de la medida anterior los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, que conozcan de asuntos urgentes, esto es, que impliquen la atención a resoluciones relacionadas con la libertad personal y término constitucional en materia penal, así como, al despacho de órdenes de protección y pago inmediato de alimentos en materia familiar; para tal efecto se establecerán guardias que serán comunicadas al Consejo de la Judicatura a la siguiente dirección electrónica: [consejo\\_dgo@hotmail.com](mailto:consejo_dgo@hotmail.com) -----



**CUARTO.** Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con fundamento en el artículo 94, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declaran inhábiles, los días señalados con anterioridad, por lo tanto, únicamente se atenderá a lo relativo a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano Jurisdiccional para resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, así como la procedencia de las medidas cautelares, sobre la procedencia de la vinculación a proceso (inicia con detenido). Por ende, quedan suspendidos los plazos respecto a todos aquellos asuntos que no son considerados como urgentes, en la inteligencia que únicamente se llevarán a cabo las audiencias y acuerdos correspondientes a los asuntos meramente relacionados con detenidos, y que sean materia de obtener la libertad.-----

En el caso de la recepción de promociones, solicitudes de audiencias o cualquier tipo de comunicación con las sedes judiciales de dicho Sistema Penal Acusatorio, así como, de los Juzgados que conozcan de la materia Familiar, deberán hacerse a través de los medios electrónicos, debiendo comunicarse a los teléfonos de guardia para confirmar la recepción de la solicitud, fijándose la información correspondiente en un lugar visible.-----

**QUINTO.** Los órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos, deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, determinados por la ley, en materia de libertad personal, órdenes de protección, pago de alimentos, cartas de antecedentes penales y cualquier otro asunto de trámite urgente.-----

**SEXTO.** El personal jurisdiccional y de las áreas administrativas previo acuerdo con sus titulares, trabajarán en su caso desde sus domicilios o bajo esquema de guardias. -----

**SÉPTIMO.** Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias mencionadas, quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres



embarazadas o en lactancia, madres al cuidado de sus hijos menores de doce años de edad, evitando así la presencia de menores de edad en los órganos jurisdiccionales, igualmente, personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e immunodeficiencias.

El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, prevaleciendo en todo momento las medidas en materia de sana distancia con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

**OCTAVO.** Se exhorta a la plantilla laboral en general, a que se observen puntualmente las normas básicas de higiene personal y limpieza de las instalaciones, con la finalidad de frenar la propagación del virus.

**NOVENO.** De existir nuevas recomendaciones en materia sanitaria por parte de las Autoridades Sanitarias Oficiales, el Consejo de la Judicatura, a través de su Presidencia, proveerá y emitirá las determinaciones administrativas que correspondan, para atender la emergencia sanitaria que nos ocupa, siempre con miras de salvaguardar la salud de los servidores públicos y justiciables, así como la debida Administración de Justicia; providencias que se informan con oportunidad por los medios pertinentes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor de forma inmediata dada su importancia, y en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

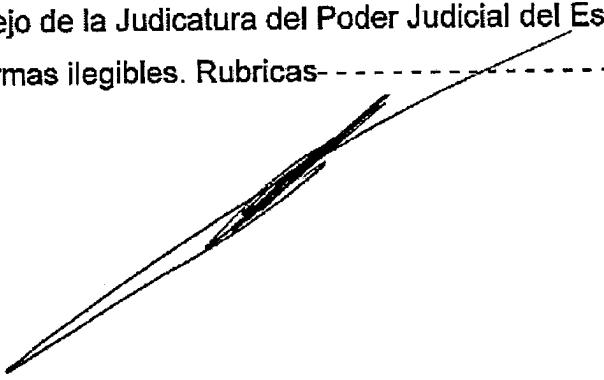


**SEGUNDO.** Dese vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo previsto en el artículo 87 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.-----

**TERCERO.** Una vez consultado el presente acuerdo con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, hágase del conocimiento. -----

**CÚMPLASE. -**

Así lo acordaron por unanimidad de los presentes, los señores Consejeros Doctor en Derecho **ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, LICENCIADO **FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL **REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, LICENCIADO **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, LICENCIADO **LUIS CELIS PORRAS**, y DOCTOR EN DERECHO **JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, ante el LICENCIADO **FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. Seis firmas ilegibles. Rubricas-----



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO****CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a dos de abril del dos mil veinte. -----**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria número dos celebrada en esta fecha, relativo a las medidas de prevención a tomar por el Poder Judicial del Estado concerniente a la Alerta Sanitaria por el COVID-19; en lo conducente, este H. Pleno de conformidad con los artículos 105 y 124, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los diversos 71 y 87, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y en virtud del acuerdo decretado por el Consejo de Salubridad General, formado con base en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso; se acordó modificar el acuerdo general 2/2020 de este Órgano Colegiado tomado en sesión ordinaria número once de fecha diecisiete de marzo del presente año, para quedar de la siguiente forma:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Es necesario mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en el Estado. De conformidad con el acuerdo del consejo de Salubridad General, artículo primero fracción II b), se consideran como actividades esenciales para la presente medida las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad, así como la procuración, administración e impartición de justicia.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**SEGUNDO:** Es importante que, en el Poder Judicial del Estado en todas las áreas, se apliquen de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

**TERCERO:** conforme al acuerdo tomado por el Consejo de Salubridad General, se exhorta a todo el personal del Poder Judicial del Estado, que cumpla con el resguardo domiciliario correspondiente del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible, este resguardo se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considere urgente. El personal mencionado en las líneas anteriores podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

**CUARTO:** Se deberán postergar hasta nuevo aviso todas las diligencias a realizarse en el Consejo de la Judicatura, Órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**SEXTO:** Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

En consecuencia, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango:

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Se amplía la suspensión de los términos procesales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, lo anterior en virtud de lo establecido en el Acuerdo General 02/2020, en el cual se asentó lo siguiente: "*PRIMERO. .... Suspender las actuaciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, del miércoles dieciocho de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte (...)*".

**SEGUNDO:** Se reiteran los términos del Acuerdo General 02/2020 del Consejo de la Judicatura, que establece las medidas temporales para la atención de la primera etapa de la Contingencia Sanitaria COVID-19, mismo que a la letra dice:

**"ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** El artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, que el poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO.** El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, menciona que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO****CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.**

**TERCERO.** El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones IV, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

**CUARTO.** De acuerdo con el Comunicado conjunto No. 3, que presentaron las Secretarías de Salud y SEP, mismo que contiene las medidas de prevención para el sector educativo nacional, por la contingencia COVID-19; se amplió el receso educativo del lunes veintitrés de marzo al viernes diecisiete de abril, reanudándose clases el lunes veinte de abril, todos del presente año.

**QUINTO.** El lunes dieciséis de marzo del presente año, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, emitió una serie de recomendaciones para la atención de la primera etapa de las contingencias sanitarias COVID-19, mismas que se hacen consistir en lo que interesa en lo siguiente:

1. La suspensión de actividades en todos los niveles académicos – desde preescolar hasta nivel superior -para reiniciar labores el veinte de abril.
2. Diferir los eventos masivos y difundir las medidas de higiene para prevenir contagios entre la población escolar de los 39 municipios de todo el estado.
3. El informe diario del titular de la Secretaría de Salud del Estado, donde se detallará el avance que se tenga en Durango respecto al COVID-19, así como, la implementación de nuevas medidas extraordinarias.

De igual forma, atendiendo al llamado respetuoso que realizó el Titular del Ejecutivo, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, para que ciudadanía y gobierno se unan en apoyo a la contingencia provocada por la pandemia COVID-19, el Poder Judicial del Estado se suma a este llamado.

**SEXTO:** El día diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el comunicado No. 056/2020, el cual se transcribe a la letra:

*En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las Señoras y los Señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.*

*Durante este período no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.*

*La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.*



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

*De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.*

Asimismo, en el mismo día el Consejo de la Judicatura de la Federación, emitió el acuerdo general 04/2020, el cual hizo público mediante comunicado oficial 12/2020, mismo que se transcribe a continuación:

*En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México, el día de hoy el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) determinó adoptar una serie de medidas plasmadas en su Acuerdo 4/2020; entre otras, las siguientes:*

*Con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, se suspenden funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.*

*La suspensión decretada implica que no correrán plazos procesales.*

*Únicamente quedan exceptuados de la medida anterior los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia y exclusivamente para la atención de asuntos urgentes.*

*Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.*

*El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.*

*Al tratarse de órganos jurisdiccionales de guardia, únicamente atenderán asuntos urgentes; es decir, los comprendidos en el artículo 48 fracciones I, III a IX, XI y XII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.*

*De esta manera el PJF se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que lo conforman, así como de la población en general.*

*Toda la información relacionada con estas acciones se encuentra detallada en el Acuerdo 4/2020 del Pleno del CJF, el cual podrá consultarse en la página del CJF [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) y sus redes sociales.*

Consecuentemente, de forma consistente a las medidas preventivas emitidas tanto por el Gobierno Federal y Estatal, por la Suprema Corte de la Nación y el Consejo de la Judicatura de la Federación, así como, velando por garantizar el debido al Acceso a la Justicia, sin poner en riesgo la salud del personal y del público en general, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se propone suspender las actuaciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, del miércoles dieciocho de marzo al

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO****CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus de referencia.**

**SEGUNDO:** La suspensión decretada implica que no correrán plazos y términos procesales.

**TERCERO:** Quedan exceptuados de la medida anterior los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, que conozcan de asuntos urgentes, esto es, que impliquen la atención a resoluciones relacionadas con la libertad personal y término constitucional en materia penal, así como, al despacho de órdenes de protección y pago inmediato de alimentos en materia familiar; para tal efecto se establecerán guardias que serán comunicadas al Consejo de la Judicatura a la siguiente dirección electrónica: [consejo\\_dgo@hotmail.com](mailto:consejo_dgo@hotmail.com).

**CUARTO.** Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con fundamento en el artículo 94, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declaran inhábiles, los días señalados con anterioridad, por lo tanto, únicamente se atenderá a lo relativo a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano Jurisdiccional para resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, así como la procedencia de las medidas cautelares, sobre la procedencia de la vinculación a proceso (inicia con detenido). Por ende, quedan suspendidos los plazos respecto a todos aquellos asuntos que no son considerados como urgentes, en la inteligencia que únicamente se llevarán a cabo las audiencias y acuerdos correspondientes a los asuntos meramente relacionados con detenidos, y que sean materia de obtener la libertad.

En el caso de la recepción de promociones, solicitudes de audiencias o cualquier tipo de comunicación con las sedes judiciales de dicho Sistema Penal Acusatorio, así como, de los Juzgados que conozcan de la materia Familiar, deberán hacerse a través de los medios electrónicos, debiendo comunicarse a los teléfonos de guardia para confirmar la recepción de la solicitud, fijándose la información correspondiente en un lugar visible.

**QUINTO.** Los órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos, deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, determinados por la ley, en materia de libertad personal, órdenes de protección, pago de alimentos, cartas de antecedentes penales y cualquier otro asunto de trámite urgente.

**SEXTO.** El personal jurisdiccional y de las áreas administrativas previo acuerdo con sus titulares, trabajarán en su caso desde sus domicilios o bajo esquema de guardias.

**SÉPTIMO.** Qedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias mencionadas, quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, madres al cuidado de sus hijos menores de doce años de edad, evitando así la presencia de menores de edad en los órganos jurisdiccionales, igualmente, personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, prevaleciendo en todo momento las medidas en materia de sana distancia con el



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

OCTAVO. Se exhorta a la plantilla laboral en general, a que se observen puntualmente las normas básicas de higiene personal y limpieza de las instalaciones, con la finalidad de frenar la propagación del virus.

NOVENO. De existir nuevas recomendaciones en materia sanitaria por parte de las Autoridades Sanitarias Oficiales, el Consejo de la Judicatura, a través de su Presidencia, proveerá y emitirá las determinaciones administrativas que correspondan, para atender la emergencia sanitaria que nos ocupa, siempre con miras de salvaguardar la salud de los servidores públicos y justiciables, así como la debida Administración de Justicia; providencias que se informan con oportunidad por los medios pertinentes.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor de forma inmediata dada su importancia, y en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO. Dese vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo previsto en el artículo 87 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

TERCERO. Una vez consultado el presente acuerdo con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, hágase del conocimiento.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con sus firmas al calce. A los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte. Firmas ilegibles. Rúbricas."

TERCERO: Respecto a la suspensión de labores correspondiente a la Semana Mayor comprendida del 06 al 10 de abril del año en curso establecida en el Calendario Oficial de Labores 2020 del Poder judicial del Estado de Durango, y aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en sesión ordinaria número 148 de fecha 06 de noviembre de 2019, el horario laboral presencial será de 10:00 am a 13:00 pm, dejando a consideración de los Titulares de cada área la organización de trabajo del personal a su cargo, procurando el uso del sistema de trabajo y/o trabajo en casa para la realización de las labores jurisdiccionales, atentos a



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

cualquier asunto urgente los cuales serán turnados al Titular del área correspondiente en la forma que ellos mismos los determinen para su atención, prevaleciendo en todo momento las medidas en materia de sana distancia con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, salvaguardando los Derechos Humanos, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

Lo anterior con relación al acuerdo 02/2020, el cual establece:

***"SÉPTIMO. (...) El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, prevaleciendo en todo momento las medidas en materia de sana distancia con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias (...)"***

**CUARTO:** Al finalizar la suspensión de labores correspondiente a la Semana Mayor ,el horario laboral de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado será de 9:00 am a 3:00 pm, dejando a consideración de los Titulares de cada área la organización de trabajo del personal a su cargo, procurando el uso del sistema de trabajo y/o trabajo en casa para la realización de las labores jurisdiccionales, atentos a cualquier asunto urgente los cuales serán turnados al Titular del área correspondiente en la forma que ellos mismos los determinen para su atención, con finalidad de proteger la salud de los integrantes de los órganos jurisdiccionales y administrativos salvaguardando sus Derechos Humanos.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

**QUINTO:** Las anteriores medidas tendrán vigencia mientras el propio Pleno las considere pertinentes y seguras. De la misma forma se reitera a todo el personal seguir las indicaciones de protección básicas difundidas por la Secretaría de Salud, así como mantenerse informados sobre acciones preventivas provenientes de fuentes oficiales.

**SEXTO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

**CÚMPLASE. -**

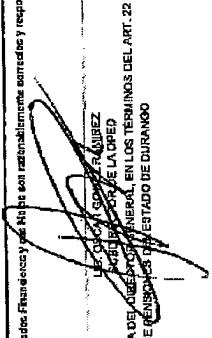
Así lo acordaron por unanimidad de los presentes, los señores Consejeros Doctor en Derecho **ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, **LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS**, y **DOCTOR EN DERECHO JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, ante el **LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. Seis firmas ilegibles. Rubricas -----

Estado de Sinaloa #Planteo  
Al 21 de enero 2020  
(Pesos)

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ejercicio	Año	Alto
CONCEPTO		2020
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>		
<b>Activos y Equivalentes</b>		
<b>Derechos a Recibir</b>		
<b>Derechos a Recibir Electrico o Equivalentes</b>	133,755,424.67	357,705,457.35
<b>Derechos a Recibir Servicio de Agua Potable, Gas, Electricidad, Calor, Aire Acondicionado, Alimentación, etc.</b>	1,016,650.03	
<b>Inventario</b>	117,450.97	
<b>Eliminación por Pérdida o Daño de Activos Circulantes</b>	316,922,452.61	
<b>Otros Activos Circulantes</b>	35,282,551.16	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	1,115,577,956.72	
<b>Provisiones a Corto Plazo</b>		
<b>Provisiones a Corto Plazo</b>	948,538,198.77	
<b>Total de Provisiones a Corto Plazo</b>		
<b>Activo No Circulante</b>		
<b>Documentos para Pagar a Largo Plazo</b>		
<b>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</b>	113,144,458.67	19,743,141.20
<b>Documentos para Pagar a Largo Plazo</b>	179,491,405.89	212,158,720.87
<b>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía que no son Admisionables a Largo Plazo</b>	7,614,325.90	
<b>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía que no son Admisionables a Largo Plazo</b>	1,239,342.14	
<b>Total de Documentos para Pagar a Largo Plazo</b>	18,945,522.40	
<b>Provisiones a Largo Plazo</b>		
<b>Provisiones a Largo Plazo</b>	1,238,346,946.16	
<b>Total de Provisiones a Largo Plazo</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contributivo</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contributivo</b>	1,383,014,254.42	34,267,047.72
<b>Autorizaciones</b>		
<b>Anulación de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generativo</b>		
<b>Residuos del Ejercicio (Aumento / Disminución)</b>	164,391,443.86	
<b>Recaudación de Ejercicios Anteriores</b>	12,494,870.52	
<b>Recaudos</b>	219,279,834.28	
<b>Reservas</b>	34,893,670.76	
<b>Recaudaciones de Ejercicios Anteriores</b>		
<b>Exento o Inscrito en la Administración de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Recaudación de Productos Monetaria</b>		
<b>Recaudación Total de los Ministerios</b>	100,654,351.24	
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total del Patrimonio</b>	1,383,014,254.42	

Bajo juramento de decir verdad declaro que las Exacciones Financieras y sus Régulos son razonablemente correctas y responsabilidad del encargado

  
 EN SUSTITUCIÓN POR ASISTENCIA DEL DIFUSOR DE LA CED, EN LOS TERMINOS DEL ART. 22  
 DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

  
 C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Actividades  
Del 1 de Mayo al 31 de Junio del 2020  
(Páginas)

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:	Concepto	2020	Concepto	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
Ingresos de la Gestión	63,087,094.61	GASTOS Y OTRAS LIQUIDACIONES	4,487,392.87	
Impuestos	59,786,495.59	Gastos de Funcionamiento	3,315,552.62	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	Mantenimientos y Suministros	1,161,859.42	
Contribuciones de Mejoras	-	Servicio General	1,195,546.83	
Derechos	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	85,161,475.18	
Productos de Tipos Corrientes	681,935.45	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	
Aportos/Almuerzos de tipo Corriente	-	Transferencias a Peso fijo del Sector Público	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	2,638,982.97	Subsidios y Subvenciones	-	
Ingresos en Compromisos en las Finanzas de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	Ayudas Sociales	8,402.40	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Alícuotas, Subsidios y Otras Ayudas	7,500,000.00	Pensiones y Abluciones	85,151,951.78	
Participaciones y Aportaciones	-	Transferencias a Fideicomisos, Mandatarios y Contratos Arrendátanos	-	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	7,500,000.00	Transferencias a la Seguridad Social	-	
Otros Ingresos y Beneficios	-	Donativos	-	
Ingresos Fiscales	-	Transferencias al Exterior	-	
Incremento por Variación de Inventarios	-	Participaciones y Aportaciones	-	
Continuación del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detérioro u Disponibilidad	-	Aportaciones	-	
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Comisiones	-	
Otros Ingresos y Beneficios Varias	-	Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	-	
Total de Ingresos y Otras Beneficios	70,587,084.67	Intereses de la Deuda Pública	-	
		Comisiones de la Deuda Pública	-	
		Gasto de la Deuda Pública	-	
		Costo por Coberturas	-	
		Aportos Financieros	-	
		Provisiones	-	
		Disminución de Inventarios	206,132.13	
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detérioro y Obstaculización	206,132.13	
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	
		Otros Gastos	-	
		Inversión Pública	-	
		Inversión Pública no Capitalizable	-	
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	90,042,095.18	
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	19,444,970.67	

Dijo protesta de decir verdad declarando que los Estados financieros y sus Régimen contablemente correctos y responsabilidad del emisor

IC. D. ORLANDO GONZALEZ AMIRREZ  
SUSTENTADOR DE LA OPEO

EN SUSTENENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ART. 22  
DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

G.P. ANA BEATRIZ FUERAS ALVILLO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 28 de febrero 2020  
(Peso)

Ente Público:	DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	
	2020	Concilio
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de la Gestión	127,644,771.79	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS
Impuestos	-	Gastos de Funcionamiento
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	121,337,585.93	Servicios Personales
Contribuciones de Mejoras	-	Mantenimiento y Suministros
Derechos	-	Servicios Generales
Producción de Tipo Corriente	1,202,660.22	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	5,104,126.84	Transferencias al Estado del Sector Público
Ingresos no Comprobados en las Fazeciones de la Ley de Ingresos	-	Subsidios y subvenciones
Ingresos Gaseados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación a Pago	-	
		22,635.60
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	26,950,650.00	Ayudas Sociales
Subsidios y Otras Ayudas	-	Pensiones y Jubilaciones
Participaciones y Aportaciones	26,950,650.00	Transferencias a Fideicomisos, Mantenimiento y Contratos Arrendados
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	Transferencias a la Seguridad Social
Otros Ingresos y Beneficios	-	Donativos
Ingresos Flotantes	-	Transferencias al Exterior
Incumplimiento por Vehículos de Inventarios	-	
Damnificación del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Desgaste u Obsolescencia	-	Participaciones y Aportaciones
Diminución del Ejercicio de Proveedores	-	Participaciones
Otros Paginas y Beneficios Valores	-	Aportaciones
Total de Ingresos y Otras Beneficios	154,541,234.79	Interna, Constitucional e Otras Gastos de la Cuenta Pública
		Intereses de la Deuda Pública
		Comisiones de la Deuda Pública
		Gastos de la Deuda Pública
		Costo por Cobertura
		Apoyos Financieros
		403,615.86
		Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias
		Eliminaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Ajustes por Variación
		409,565.86
		Provisiones
		Diminución de Inventarios
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Desgaste y Obsolescencia
		Otros Gastos
		10,817,052.21
		Inversión Pública
		Inversión Pública no Capitalizable
		Total de Gastos y Otras Pérdidas
		37,275,650.44
		Realizadas del Ejercicio (Al Metro/Paseo)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Anexos son totalmente correctos y responden fielmente la emisión.

LIC. CECILIA GOMEZ RAMIREZ  
SUBDIRECTOR  
EN SUSTITUCIÓN A DEL DIRECTOR GENERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 22  
DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. ANA BEATRIZ FLORIES ALAMILLO

DIRECTOR DE CONTABILIDAD

ESTADO DE DURANGO		
CONCEPTO	Año 2020	CONCEPTO
<b>ACTIVO</b>		
Activo Circulante		PASIVO
Efectivo y Equivalentes	117,834,053.36	Pasivo Circulante
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	(118,607,716.21)	Cuadros no Pagos a Corto Plazo
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	94,493.39	Documentos por Pagar a Corto Plazo
Insumos	30,307.81	Bienes en la Deuda Pública a Largo Plazo
Almacenes	-	Itinerarios y Valores a Corto Plazo
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	36,554.19.86	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
Otros Activos Circulantes	-	Pérdidas y Béncas de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
Total de Activos Circulantes	112,274,425.51	Protección a Corto Plazo
Activo No Circulante		Otros Pasivos a Corto Plazo
		Total de Pasivos Circulantes
		Pasivo No Circulante
		Cuadros por Pagar a Largo Plazo
		Documentos por Pagar a Largo Plazo
		Bienes Públicos a Largo Plazo
		Fondos Electrónicos a Largo Plazo
		Fondos y Béncas de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
		Fondos a Largo Plazo
		Tasa de Pasivos No Circulantes
		Total del Pasivo
		128,429,504.56
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
		Hacienda Pública/Patrimonio Circularizado
		19,897,4316.75
		Aportaciones
		Donaciones de Ciudad
		Abelardito de la Hacienda Pública / Patrimonio
		Fracasadas Pública/Patrimonio Circularizado
		Resultados de Ejercicios (Ahorro / Desahorro)
		Resultados de Ejercicios Anteriores
		Reservas
		Rendimientos de Resultados de Ejercicios Anteriores
		Efectivo e Inversión en la Administración de la Hacienda Pública/Patrimonio
		Resultados por Gastos en Materiales
		Recibido por Tercero de Actos no Materiales
		Total Hacienda Pública/Patrimonio
		Total del Pasivo / Hacienda Pública / Patrimonio
		14,000,106,372.52

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus Notas son leales y honestos y representan bien el resultado del ejercicio.

JULIO OSORIO GOMEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
ESTADO DE DURANGO  
EN SUSTITUCION AL DIRECTOR GENERAL, EN COMO SUBSIDIARIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

G.P. RINA BEATRIZ FLORES ALMILLERO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



## CIRCULAR 02/2020

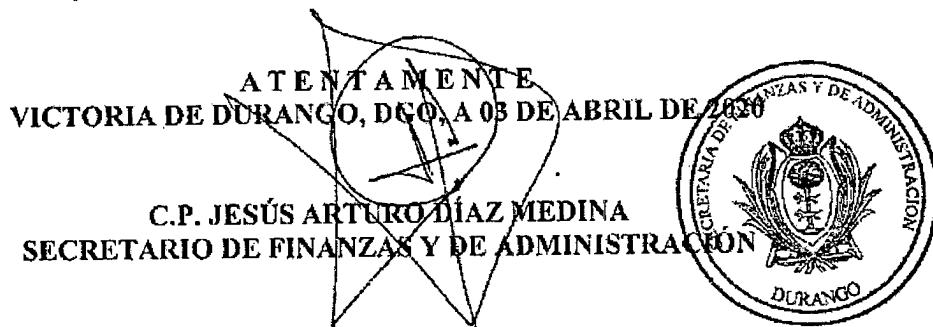
**C.C. SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO  
PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango y los artículos 2, 4 y 9 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, respetuosamente me dirijo a ustedes a fin de comunicarles que derivado de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud tendientes a evitar la propagación del COVID-19 y en el marco de la Semana Santa, se determinó otorgar como días de asueto tanto a los trabajadores de Confianza como a Sindicalizados, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril del presente año.

Cabe destacar que queda excluido de la presente disposición, todo aquel personal que derivado de la naturaleza de sus funciones, resulte esencial para la atención de los servicios a la ciudadanía, como lo son las áreas de salud, cuidados humanitarios, seguridad, protección civil, centros multipago y todas aquellas en las que el titular de cada una de las Dependencias considere que deban continuar realizando sus funciones con normalidad, así mismo quedan excluidas todas las áreas relacionadas con la distribución de los programas alimentarios que lleva a cabo el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Por lo que se hace de su conocimiento, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.



c.c.p. Lic. María del Rosario Castro Lozano.- Coordinadora General de Gabinete  
c.c.p. M.D. Raquel Leila Arreola Fallad.- Secretaria de Contraloría  
c.c.p. I.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez.- Subsecretario de Administración  
c.c.p. Ing. Héctor Hugo Cruz González.-Director de Capital Humano

Bvd. Felipe Pescador #800 Pte Zona Centro C.P 34000 Durango, Dgo, México Teléfono: (618) 137 5003



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO

LXVIII

2018 → 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fechas 11 de abril de 2019 y 11 de marzo del presente año, fueron presentadas a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, dos Iniciativas de Decreto, la primera por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la segunda por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, PARA ABROGAR LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados: Luis Iván Gurrola Vega, Juan Carlos Maturino Manzanera, Gerardo Villarreal Solís, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Alejandro Jurado Flores; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2019, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentaron iniciativa con Proyecto de decreto que abroga la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Con fecha 11 de marzo del presente año, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango presentó la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en el marco del objetivo de armonización jurídica en materia laboral.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Los y las CC. Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo motivan su propuesta en los siguientes términos:

*Con fecha 14 de noviembre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango".*



*Este Instituto se creó como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, el cual tiene su domicilio legal en la capital del Estado.*

*La Ley citada le atribuye las siguientes funciones:*

*I. A solicitud expresa de los ayuntamientos, coadyuvar, en el diseño de políticas públicas, a fin de fortalecer su capacidad de propuesta y gestión ante los órdenes de gobierno federal y estatal, a través de una agenda municipalista;*

*II. Elaborar los lineamientos generales y estratégicos no vinculatorios, para el desarrollo municipal y los contenidos de los programas y servicios que ofrecerá a los gobiernos municipales;*

*III. A solicitud de los ayuntamientos, contribuir en la elaboración de programas específicos para el fortalecimiento de su desarrollo, en la gestión de recursos y acciones concretas con distintas instituciones públicas, privadas y sociales;*

*IV. Coordinarse y colaborar interinstitucionalmente con los organismos afines para el desarrollo municipal nacional y de las entidades federativas, para realizar y ejecutar acciones y programas de fortalecimiento municipal;*

*V. Propiciar con las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales y privadas la cultura de la participación ciudadana como elemento del desarrollo municipal;*

*VI. Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los ediles y demás servidores públicos;*

*VII. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones académicas, organismos estatales, nacionales e internacionales, para la consecución de sus objetivos, bajo los lineamientos que establecen las leyes del Estado;*

*VIII. Establecer y operar mecanismos para la obtención, programación, presupuestación, aplicación y administración en general de los recursos financieros, humanos y materiales que permitan la operación y logro de las metas del Instituto;*

*IX. Desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas, conferencias, entre otras actividades;*



X. Consolidar un sistema estatal de información municipal que comprenda la investigación, documentación e intercambio de experiencias;

XI. Difundir y estimular las experiencias de los gobiernos municipales que cumplan con sus objetivos y planes de desarrollo;

XII. Contribuir al desarrollo de una política de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y, en particular, entre los municipios para el fortalecimiento del desarrollo municipal;

XIII. Promover el intercambio de experiencias y la participación de los ayuntamientos con las asociaciones municipalistas, en el ámbito nacional e internacional;

XIV. Investigar, promover, diseñar y aplicar, en su caso, en forma coordinada con las instituciones públicas o privadas estatales, nacionales o internacionales los programas para la modernización de la administración, la gestión y los servicios públicos municipales;

XV. Promover en los ayuntamientos la recuperación y conservación de los archivos históricos municipales y, en general, lo relativo al acervo documental municipal;

XVI. Promover, incorporar y sistematizar propuestas para la integración de una agenda municipalista, procurando la participación de los representantes de los sectores público, privado y social; y

XVII. Las demás que le otorguen otras leyes aplicables a la materia.

El Instituto señalado tiene la característica de organismo público descentralizado, por lo cual en la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019 se le tiene asignado un presupuesto de \$ 4'139,169.00.

De acuerdo a la consulta realizada en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, la estructura burocrática de este Instituto incluye los puestos de: Subdirección General de Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Particular, la Coordinación de Relaciones Públicas, la Coordinación de Fortalecimiento Municipal, la Coordinación de Estudios e Información Municipal, la Coordinación de Administración, la Coordinación de Enlace con los Municipios, la Coordinación Administrativa, la Coordinación de Administración, la Coordinación de Enlace con los Municipios Región Norte así como la Unidad de Transparencia.



*Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado le atribuye a la Secretaría General de Gobierno lo siguiente:*

*- Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y a fomentar la participación ciudadana;*

*- Participar en los comités, consejos y demás órganos de coordinación de la Administración Pública vinculados con la promoción del desarrollo municipal;*

*Al día de hoy los requerimientos sociales de nuestro Estado rebasan con mucho la necesidad de contar con una instancia que en lo que lleva de su existencia no ha demostrado su viabilidad.*

*Hoy Durango requiere de más apoyos hacia los grupos vulnerables, por ejemplo, los adultos mayores, al que por cierto desde 2016 le fue establecida la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango y que desde ese año no ha sido utilizado.*

*Al día de hoy el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango se encuentra vivo solo en la Ley pero muerto en la práctica, por ello, resulta preferible abrogar una estructura burocrática que en nada ha beneficiado a los municipios y mucho menos a la ciudadanía y apoyar a nuestros adultos mayores con la dotación de recursos al Instituto del Adulto Mayor.*

*Ahora bien, reconocemos que los municipios requieren mayor profesionalización y herramientas de apoyo institucional, y por tal motivo proponemos que dichas tareas las asuma la Secretaría General de Gobierno, misma que como vimos ya no es ajena a las tareas de apoyo a los municipios.*

El Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres señala los siguientes motivos en su iniciativa:

*Que el Gobierno del Estado de Durango, tiene vocación federalista y municipalista, y se encuentra plenamente comprometido con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.*

*El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece la necesidad de establecer una política transversal de desarrollo regional, a partir de la cual se aprovechen las vocaciones y potencialidades económicas y de capital humano de*



cada región del estado, para alcanzar un desarrollo social y económico sustentable, equilibrado y equitativo entre las regiones, considerando las particularidades de los municipios que las conforman para elaborar políticas y programas específicos de acuerdo a sus características, por ello se propiciará la participación de los tres niveles de gobierno, para coadyuvar al desarrollo integral de los municipios y por ende del Estado, beneficiando a la población de cada comunidad, al establecer un modelo de desarrollo regional

Que la Administración Pública Estatal mantiene un firme compromiso con el logro de los objetivos para el desarrollo estatal y municipal con la plena vigencia de su autonomía en su territorio de los derechos humanos y de aquéllos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales nuestro país es parte.

Que el fortalecimiento del Municipio libre es requisito fundamental para la consecución efectiva de las garantías individuales consignadas en la Constitución General de la República y en los diversos pactos, convenios y tratados internacionales de los cuales el estado mexicano es parte.

Que uno de los elementos clave para alcanzar el desarrollo nacional, estatal y por ende municipal es sin duda posicionar y reconocer que el municipio es el factor fundamental, para el desarrollo económico, político y social, en el entendido que el crecimiento emerge del ámbito municipal en la medida que a los gobiernos municipales se les respete su autonomía y su autoridad para gobernar, ya que el municipio es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del territorio estatal con autonomía financiera para alcanzar el desarrollo que anhelamos como mexicanos.

Que uno de los problemas fundamentales que obstaculizan el desarrollo municipal es el fenómeno de la migración que se da cuando las personas cambian su lugar de residencia con la intención de mejorar su situación económica su desarrollo personal y familiar, la salida de duranguenses de los municipios del estado reduce la presión de la fuerza laboral, pues en el mediano plazo produce disminución en el desempleo y aumento en el salario promedio. Pero también ocasiona pérdida en la mano de obra, que afecta la capacidad de producir bienes y servicios para el desarrollo del municipio además de impactar directamente en la desintegración familiar.



Que en virtud de lo anterior, el 14 de noviembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 40, el decreto número 9, que contiene la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, con el objeto de contribuir y promover el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado estableciendo los mecanismos de cooperación para mejorar las condiciones de vida de la población, a través de políticas orientadas al apoyo para el desarrollo integral y regional, además del crecimiento económico y equilibrado de los mismos.

Que el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, otorga facultad a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, proponga al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de un organismo público descentralizado cuando deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Derivado de lo anterior y a raíz de la austерidad republicana impulsada por los gobiernos federal y estatal se aseguró a la población que se acabaría con el lujo y despilfarro de las instituciones gubernamentales, y se recortarían los salarios de los altos funcionarios. A cambio, habría organismos más eficientes evitando el engrosamiento innecesario del aparato burocrático, es decir desarrollar las funciones del Estado sin crear nuevas plazas y el dinero ahorrado sería destinado a la población, razón por la cual, la presente iniciativa propone abrogar la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, a fin de hacer más eficiente el gasto destinándolo al interés general, para liberar recursos que serán destinados a financiar el desarrollo y la prosperidad de los duranguenses fundándose en la necesidad de canalizar los mismos, a decisiones sociales fundamentales que impulsen el desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan.

Que derivado de lo anterior se reconocerá a la austéritad como un elemento indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad y como principio conductor del quehacer de la administración pública estatal y eje estratégico del gasto público de la misma.



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – La Constitución Política del Estado determina que la administración pública del Estado será centralizada y paraestatal<sup>1</sup> y desarrollando estos conceptos la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado señala que la administración pública paraestatal se integra, entre otros, por los organismos públicos descentralizados.

La doctrina refiere la existencia de los organismos públicos descentralizados a partir de las siguientes ideas:

*La descentralización administrativa ha obedecido, en unos casos, a la necesidad de dar satisfacción a las ideas democráticas y a la conveniencia de dar mayor eficacia a la gestión de intereses locales, para lo cual el Estado constituye autoridades administrativas cuyos titulares se eligen por los mismos individuos cuyos intereses se van a ver comprometidos con la acción de dichas autoridades. En otros casos, la naturaleza técnica industrial o comercial de los actos que tiene que realizar la Administración, la obliga a sustraer dichos actos del conocimiento de los funcionarios y empleados centralizados y los encomienda a elementos que tengan la preparación suficiente para atenderlos.<sup>2</sup>*

Abundando en estas ideas esenciales, otra parte de la doctrina señala:

*En las postimerías del siglo XIX empezó aemerger el Estado de bienestar en sustitución del Estado liberal, con lo cual se incrementaron las actividades del Estado por asumir éste la prestación de servicios públicos y la realización de otras tareas socioeconómicas, tanto industriales y comerciales como culturales.*

*Para la realización de las nuevas actividades hubo necesidad de generar una forma de organización distinta a la centralización, habida cuenta que ésta, dada su rigidez, no permitía llevar a cabo las nuevas tareas con la celeridad y efectividad requeridas.*

<sup>1</sup> Artículo 99 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

<sup>2</sup> Fraga, Gabino; Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, página 199.



*En ese contexto surgió el establecimiento público francés como producto de la descentralización administrativa por servicio; se trataba de personificar al servicio público, o sea, de crear una persona jurídica de derecho público para prestar un servicio público específico, por considerar que la estructura rígida de la organización jerárquica de la administración centralizada no permitía contar con la agilidad y rapidez de actuación requerida para una adecuada prestación. Esa persona jurídica de derecho público se denominó establecimiento público, caracterizado por tener cierta autonomía en distintos órdenes: jurídico [personalidad jurídica], financiero [patrimonio y presupuesto propios], normativo [regulación jurídica ad hoc], y de gestión [para realizar por sí mismo cuanto trámite y actividad requiere el logro de su objeto].<sup>3</sup>*

**SEGUNDO.-** Como podemos observar, la doctrina nos señala que la idea de descentralización responde en gran medida a la necesidad de que el Estado cuente con instancias especializadas en la atención de diversas tareas que le corresponde atender.

La atención y apoyo a los municipios debe ser parte central de cualquier política o legislación que se implemente, pero ello, no debe ser pretexto para construir o mantener un aparato burocrático que distraiga recursos y esfuerzos que pueden ser destinados a otras tareas.

Hoy más que nunca la administración pública debe ser eficaz y eficiente, conviene citar que para este año fiscal, el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango cuenta con un presupuesto de \$2'000,000.00<sup>4</sup>, situación que hace prácticamente inviable ya su operación.

Por ello se coincidió en la abrogación de la Ley que se analiza, así como en establecer claramente las facultades de la Secretaría General de Gobierno en la materia.

<sup>3</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4519/9.pdf>

<sup>4</sup> [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdeIngreso/2020/anexos\\_egresos.pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdeIngreso/2020/anexos_egresos.pdf)



Con base a los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 293**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se abroga la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se adiciona una fracción XL recorriéndose en su orden la siguiente al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 29.**-----

I a XXXIX.-----

XL.- Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;

XLI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos, vigentes en el Estado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

**SEGUNDO.** Se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, transfiriendo a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos financieros y materiales de los que disponía el organismo que se extingue mediante el presente decreto.

**TERCERO.** La Secretaría de Finanzas y de Administración, vigilará el trámite de extinción en lo referente a la información financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, con cierres contables y presupuestales, la descripción de cuentas por cobrar; descripción del activo fijo y su estado; descripción del pasivo y su status derivados de la extinción del citado organismo.

**CUARTO.** En un plazo que no exceda de 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado emitirá las adecuaciones reglamentarias para dar cumplimiento a los objetivos del presente decreto.

**QUINTO.** Los recursos materiales que tenía asignados el organismo que se extingue mediante el presente decreto, serán recibidos por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y de Administración, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite, a la fecha de la extinción del organismo, serán transferidos para la atención correspondiente al área que determine la Secretaría General de Gobierno.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Contraloría del Estado, será la responsable de sancionar el proceso de entrega-recepción del organismo que se extingue mediante el presente decreto.

**OCTAVO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.



MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA  
PRESIDENTA.



DIP. NANOLCAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (26) VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL  
AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

A handwritten signature in black ink.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 24 de Marzo del presente año, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, el Oficio DGPL-2P2A.-5002.9, que contiene la MINUTA PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE BIENESTAR; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión, después de hacer un análisis del dictamen enviado por la Cámara Federal, llegaron a la conclusión de emitir el presente en sentido positivo, toda vez que se coincidió con las reflexiones planteadas tanto en la iniciativa como de las discusiones de las Cámaras Federales así como del ejercicio de Parlamento Abierto, en torno a la necesidad de establecer regulaciones que den certeza a la sociedad mexicana, garantizando la extensión progresiva de seguridad social para la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

La reforma al artículo 4 constitucional coloca a nuestro país en cumplimiento de las garantías de los derechos humanos a la salud, educación y dignidad humana de todas las personas en nuestro país.

**SEGUNDO.-** Este Decreto deriva de una iniciativa presentada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la cual destaca que una de las finalidades que persigue el artículo 4o. constitucional es la protección del derecho a la salud, derecho que implica la prestación de los servicios de salud, ya sea mediante la atención médica, los tratamientos, medicinas, procesos de rehabilitación, o



cualquiera que sea la política pública que persiga el bienestar integral de las mexicanas y mexicanos.

El Presidente López Obrador advierte que uno de los grandes desafíos que enfrenta la sociedad mexicana, es el relativo a las deficiencias de que adolecen los servicios de atención médica que prestan las instituciones públicas.

Precisa que los fines de dicha iniciativa consisten en:

1. Garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social, lo cual se logrará a través de su acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos.
2. Establecer un estado de bienestar igualitario y fraternal para garantizar que los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante incertidumbres económicas, desigualdades, desventajas y otras calamidades donde todos podamos vivir sin angustias ni temores.

Se abunda en el sentido de que el estado de bienestar igualitario y fraternal que estamos aplicando y queremos llevar a rango constitucional, tiene como ideal la protección de las personas a lo largo de la vida, desde la cuna hasta la tumba, haciendo realidad el derecho a la alimentación, el trabajo, la salud, la educación, la cultura, la vivienda y la seguridad social.

Establecer la obligación del Estado de garantizar la entrega de apoyos económicos a la población vulnerable, con lo cual se aspira a alcanzar el derecho al bienestar de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular el de las personas adultas mayores y el de las personas con discapacidad. Subraya que el sistema jurídico actual carece de herramientas eficientes que garanticen las dispensas básicas de este sector de la población.

En tales condiciones y en atención a que los adultos mayores por cuestiones de edad y de su general estado de vulnerabilidad, requieren una protección reforzada



por parte del Estado en el resguardo de sus intereses y derechos, frente a cualquier acto que los violente o trasgreda, razón por la que existe la necesidad de establecer en el cuerpo constitucional la obligatoriedad para el Estado de respetar y reconocer el derecho a recibir una pensión no contributiva para los adultos mayores.

En este sentido, basándose en el notorio aumento de las personas adultas mayores, desde la perspectiva demográfica del país, así como el hecho de que una gran parte de ellos no cuenta o no tiene un acceso al sistema de seguridad integral, se plantea que las personas mayores de 68 años y los indígenas mayores de 65 años de edad tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos y condiciones que fije la ley correspondiente.

**TERCERO.-** En el caso de las personas con discapacidad permanente en la infancia, en la juventud y aquellas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, hasta antes de que cumplan la edad a partir de la cual tienen derecho a percibir la pensión para las personas adultas mayores, en especial las niñas, niños, los pobres, la población indígena, tendrán derecho a recibir una pensión igual a la de los adultos mayores.

Por último, a fin de evitar la deserción escolar de los estudiantes y generar condiciones de equidad, entre estos, dentro del sistema educativo nacional se propone establecer en la Carta Magna, la obligatoriedad del Estado para que establezca un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a la población mexicana que se encuentren en condición de pobreza.

**CUARTO.-** La presente reforma constitucional encuentra su fundamento en uno de los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, denominado Política Social, en el que se plantea como principal objetivo construir un país en que la población viva en un entorno de bienestar.



En otras palabras, se pretende que el Estado garantice los derechos de las y los mexicanos, empezando con el combate a la pobreza y la marginación de los sectores más indefensos de la población.

El presente consta de seis elementos fundamentales: Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, el cual, para efectos de claridad, es el mismo que ya se encuentra en la Ley General de Salud y no de uno adicional, apoyo económico a personas con discapacidad permanente, pensión no contributiva a personas mayores, sistema de becas para garantizar con equidad el derecho a la educación de los estudiantes pertenecientes a familias pobres de todos los niveles educativos, la garantía de que estos instrumentos sociales no podrán ser disminuidos en términos reales respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Esta visión de generar apoyos e incentivos en lo que conocemos en doctrina constitucional como una acción afirmativa o medida legislativa de discriminación positiva, que no es un trato diferenciado con beneficios para un sector, sino un reconocimiento de que en nuestro país la pobreza, la discapacidad, el acceso a la salud sin seguridad social y la falta de un derecho pleno e integralmente garantizado, son factores preponderantes que han marcado una brecha de desigualdad, de diferencias de clases sociales, culturales y económicas que en parte explican los problemas de discriminación históricas en nuestro país.

Estas medidas son armónicas en el contenido del artículo 1o. de nuestra Constitución, que obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana, y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.



**QUINTO.-** En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo conforme a la misma.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 294**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. —

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,



**PODER LEGISLATIVO**  
**H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE DURANGO**  
— LXVIII —  
2018 • 2021

conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.



El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

**Tercero.** El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.



DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA  
PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
L. LXVIII • 2018 - 2021

DIP. NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER BARRA JAQUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (26) VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES



➤ PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PED, 2017-2022  
 ❖ Objetivo 20, *Impulsar la Ciencia, Tecnología e Innovación, como palanca para el desarrollo económico y el bienestar social*

## ➤ PROGRAMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

*Objetivo 1. Robustecer el sistema estatal para que la Ciencia, la Tecnología, contribuyan al Desarrollo Económico, incorporando la Innovación en todo el sistema y con una visión de largo alcance.*

Estrategia	Línea de Acción	Actividades	Participantes	LOGROS 2019
1.1. Actualizar el marco normativo vigente e incrementar el presupuesto en Ciencia, Tecnología e Innovación, para impulsar una cultura de innovación y elevar los indicadores estatales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para que responda a las necesidades del estado, del país y a la globalización.</li> <li>Actualizar el marco normativo del COCYTED, para ampliar su alcance de acción en generar una cultura de la innovación en todos los sectores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualizar la Ley de Cyt del Estado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Dirección General y Dirección Administrativa del COCYTED;</li> <li>■ Dirección de Capital Humano, Consejería Jurídica y Dirección de Procesos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se analizó la Ley Actual y se determinó que mantiene vigencia. La actualización se realizó a la Estructura Orgánica, Reglamento y Manual de Organización</li> </ul>
1.2. Promover a la innovación como eje transversal en todas las dependencias de gobiernos, para incrementar la eficiencia, alcance e impacto de sus programas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar la innovación en las dependencias gubernamentales,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar reuniones con dependencias y organismos gubernamentales para sensibilizar sobre la importancia de la Innovación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>COCYTED</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En desarrollo</li> </ul>
1.3. Difundir y divulgar la ciencia, la tecnología y la	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer la Red de Divulgadores de Ciencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conformar un grupo de trabajo para Actualizar los Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación</li> <li>✓ Convocatoria para Red de Divulgadores de la Cyt</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CIEGO</li> <li>INEGO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se propuso la integración; se determinó no continuar por la falta de recursos humanos especializados del CIEG</li> <li>✓ Realizado. En seguimiento y fortalecimiento para 2020</li> </ul>

<p>innovación para fomentar una cultura de apropiación social del conocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formar recursos humanos en divulgación de la ciencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar Talleres de Formación en Divulgación de la Ciencia</li> </ul>	<p>SOMEDICYT, CONACYT-FORDECYT</p>	<p>✓ Realizado. En seguimiento y fortalecimiento para 2020</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la ciencia y la tecnología para niños y jóvenes en localidades alejadas de las ciudades, con Caravanas de la Ciencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Llevar la Caravana de la Ciencia y el Circo de la Ciencia a las comunidades</li> <li>✓ Desarrollar talleres de formación, para maestros de Educación Básica y Media Superior, para integrar Clubes de Ciencia en cada municipio.</li> </ul>	<p>CONACYT-FORDECYT</p>	<p>✓ 24 Municipios atendidos ✓ 62% Territorio Estatal</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar las actividades relacionadas con ciencia, tecnología e innovación, desarrolladas en las instituciones educativas y centros de investigación del estado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revista de Divulgación, Sapiens</li> <li>✓ Realizar Reuniones de Vinculación todos los sectores</li> <li>✓ Encuentro Estatal de CTI/Vinculación</li> </ul>	<p>Investigadores del Estado</p>	<p>✓ Primer Número, listo. ✓ Se realizó el encuentro estatal en Julio 2019</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar eventos de difusión y divulgación, como ferias, talleres y congresos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar concurso de Experimentos Científicos</li> <li>✓ Realizar Concurso de Experiencias y Concurso de Jóvenes Investigadores</li> </ul>	<p>IES, SEED, CONACYT</p>	<p>✓ V Concurso Craciendo con Ciencia. 43 Proyectos. 6 Municipios ✓ XXII. Jóvenes Creativos. 10 Municipios. 39 Proyectos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer el Programa de Niños con Aptitudes Sobresalientes (AS) en el aprendizaje de las ciencias, TIC e ingenierías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecimiento Programa de atención a niños con Aptitudes Sobresalientes en Región Laguna Durango</li> </ul>	<p>IES-UJED Gómez Palacio</p>	<p>Región Laguna Durango</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar las opciones de becas para formación de recursos especializados de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar talleres de formación, para maestros de Educación Básica y Media Superior, para integrar Clubes de Ciencia</li> <li>✓ Visitar embajadas y otros organismos internacionales, para identificar oportunidades de becas internacionales</li> </ul>	<p>SEED</p>	<p>✓ Realizado 2 talleres, en Cd. De Durango y Gómez Palacio, Dgo.</p>
			<p>En desarrollo</p>	



	✓ Investigadores por su ingreso y cambio de nivel en el Sistema Nacional de Investigadores	✓ investigadores por su ingreso y cambio de nivel en el Sistema Nacional de Investigadores	✓ Se realizó. Se encuentra en las limitaciones presupuestarias del Gobierno Estatal
• Establecer el Servicio Estatal de Información Científica y Tecnológica, SEICYT o SECTI	✓ Diseñar y poner en marcha la plataforma para el Sistema Estatal de Información CTI, SECITI		
• Desarrollar Vacaciones Científicas en Niños y Jóvenes	✓ Talleres de formación para docentes de secundaria y educación media para formar Clubes de Ciencia		✓ Se realizó en Durango y Gómez Palacio
1.5. Instrumentar un sistema permanente de monitoreo y evaluación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	• Conformar el Registro Estatal de Ciencia y Tecnología, que forma parte del SEICYT o SECTI	Diseñar y poner en marcha, la plataforma para el Sistema Estatal de Información CTI, SECITI	✓ Realizado. Se encuentra en marcha

*Objetivo 2. Impulsar la Vinculación entre las instituciones generadoras del conocimiento, con los sectores empresarial, social y gubernamental, a través de proyectos pertinentes con las problemáticas sociales, tanto sociales, como de desarrollo económico, con énfasis en el recurso agua, cambio climático, energía, agroindustria, problemáticas sociales y de salud*

Estrategia	Línea de Acción	Actividades	Participantes	Logros
2.2. Conformar Redes Temáticas, en los sectores prioritarios, para resolver problemáticas sociales y de salud y desarrollo económico, que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico del estado e impulsen la vinculación bajo el modelo de la cuádruple hélice de la innovación, para elevar la competitividad regional.	• Propiciar, impulsar y fortalecer la formación de Redes Temáticas de investigación científica y desarrollo tecnológico, multidisciplinarias e interinstitucionales, para generar proyectos que aporten soluciones a las problemáticas locales y regionales, tanto sociales como de desarrollo regional.	✓ Impulsar formación de Redes Temáticas en temas de atención prioritarias	IES-Empresas-Asociaciones-Gobierno	✓ Se tienen 16 Redes Temáticas. Se convocaron a concursar en proyectos vinculados. En desarrollo

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la vinculación de las Redes Temáticas con los sectores empresarial, gubernamental y social para innovar procesos y productos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar Encuentros de Vinculación entre las Redes Y todos los sectores, para el diseño de proyectos vinculados</li> </ul>	IES-Empresas-Asociaciones-Gobierno	✓ Se realizaron: un encuentro de Vinculación, en Gómez Palacio y en Durango
2.3. Incrementar los proyectos de innovación vinculados entre Instituciones y empresas privadas, del sector social o gubernamental en todo el estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar convocatorias para estimular la investigación vinculada a empresas de sectores tradicionales, prioritarios y estratégicos del estado, así como a entidades de gobierno y organizaciones sociales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar convocatoria para IES y Empresas, orientada a proyectos innovadores vinculados</li> </ul>	IES-Empresas-Asociaciones-Gobierno	✓ Se realizó la Convocatoria. Se recibieron 88 propuestas. 66 están completas y en evaluación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Programa de Capacitación en Innovación Estratégica para desarrollar portafolio de innovación</li> </ul>	Empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se realizó el programa de Innovación con 8 empresas iniciadas.</li> </ul>
2.4. Impulsar la innovación social a través de la vinculación entre instituciones y centros de investigación en las áreas de humanidades, educación, ciencias sociales y de la salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformar redes de investigación en el tema.</li> <li>• Impulsar proyectos de innovación social la través de concursos, convocatorias, eventos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar Encuentros de Vinculación entre Redes en Ciencias Sociales y Ciencias de la salud y organizaciones sociales</li> <li>✓ Desarrollar convocatoria para IES y Empresas, orientada a proyectos de innovación social</li> </ul>	IES-Asociaciones-Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dentro del Encuentro de Vinculación, se reunieron las Redes Temáticas en estos Temas</li> <li>✓ No se realizó. Sin presupuesto</li> </ul>

**Objetivo 3. Propiciar el uso cotidiano de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, para promover el Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible**

Estrategia	Línea de Acción	Actividades	Participantes	LOGROS
3.1. Estrategia 3.1. Desarrollar una cultura de innovación para elevar la competitividad estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Impulsar la vinculación entre las Redes de Investigación y los sectores empresariales, la sociedad y las dependencias gubernamentales</li> <li>✓ Promover talleres en el Programa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar Encuentros de Vinculación entre las Redes y el sector empresarial y social, para definir acciones en temas prioritarios</li> <li>✓ Capacitación a través de Empresas/CONACYT</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cámaras y asociaciones con Académicos (redes)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se realizó encuentro</li> <li>✓ Se desarrollaron propuestas de proyectos vinculadas y se definieron acciones.</li> <li>✓ Se realizó el taller. Cán 8</li> </ul>



**D50** | FESTA 1000s  
CONSEJO  
DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

<p><b>de Estímulos a la Innovación, PEI del CONACYT.</b></p>	<p>Programas en Innovación Estratégica para desarrollar portafolio de innovación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar espacios para impulsar, exponer, compartir, debatir, y aprender, sobre ideas innovadoras y disruptivas, en temas actuales, como las mega tendencias, Industria 4.0, Economía Circular, Agenda de Desarrollo Sostenible, entre otras</li> <li>✓ Programa en Formación para la Enseñanza de la Innovación</li> <li>✓ Capacitar y actualizar a los profesores de Educación Media Superior y Superior en el tema de Emprendimiento Innovador y en Propiedad Intelectual</li> </ul>	<p>✓ Evento para impulsar vocaciones científicas y apropiación social, como Ciencia En Acción, o Ciudad de las Ideas</p>	<p>✓ No se realizaron, por limitaciones presupuestales</p>	<p>empresas. Culminaron 3</p>
	<p><b>3.3. Fortalecimiento de la propiedad intelectual.</b></p>	<p>✓ Desarrollar estrategias en conjunto con el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMP), que incrementen los registros de Propiedad Intelectual, a través de difusión y capacitación en materia de propiedad intelectual</p>	<p>✓ Capacitar a los maestros de Educación Media Superior y Superior en Propiedad Intelectual.</p>	<p>✓ Realizar la gestión para el establecimiento de un centro de patentamiento</p>

**Objetivo 4. Impulsar el Ecosistema de la Innovación en Durango, en conjunto con SEDECO**

Estrategia	Línea de Acción	Actividades	Participantes	LOGROS
4.1. Actualizar la Agenda de Innovación para Durango	✓	► Las Agendas de Innovación no están contempladas por el CONACYT Actual	CONACYT	✓ CONACYT. Se está en proceso de elaboración una nueva propuesta de Agenda de Innovación
4.2. Impulsa la iniciativa Durango 4.0 en Educación, para la formación de Talento 4.0, en conjunto con la Secretaría de Educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer convenios con empresas especialistas e Instituciones de Educación Superior, en temas de capacitación de habilidades tecnológicas</li> <li>✓ Capacitar y actualizar a maestros de educación básica y media superior en habilidades tecnológicas (nube, robótica, simulaciones, manufactura adictiva, Internet de las cosas, "big data", materiales avanzados, realidad aumentada y virtual, inteligencia artificial y seguridad informática) para la formación del Talento 4.0.</li> <li>✓ Impulsar la creación de infraestructura física, como un laboratorio de capacitación, Lab 4.0, para detonar la formación de talento 4.0, de Manufactura Avanzada, donde confluyan todas las ciencias digitales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestionar financiamiento y establecer convenios con organizaciones nacionales e Internacionales en Educación 4.0</li> <li>✓ Desarrollar talleres para la actualización de profesores de educación básica y media superior en tema de Educación 4.0</li> <li>✓ Establecer convenios con la UTD y la UNIPOLI, para utilizar sus espacios en capacitación en Industria 4.0</li> </ul>	Festo, UANL, ITESM	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No se realizó. Limitaciones presupuestales</li> <li>✓ No se realizó. Limitaciones presupuestales</li> </ul>

**Objetivo 5. Impulsar el Desarrollo Integral de las Regiones del Estado en Aplicación del Conocimiento, Tecnología e Innovación, acorde a Vinculaciones Regionales**

Estrategia	Línea de Acción	Actividades	Participantes	LOGROS
5.1. Fortalecer proyectos de desarrollo tecnológico para sectores económicos emergentes, tradicionales y	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollar e impulsar proyectos estratégicos de desarrollo regional, en vinculación con las instituciones de educación superior de las 5</li> </ul>	Incorporación a los proyectos estratégicos estatales definidos por la Coordinación de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Coordinación General de Gabinete;</li> <li>✓ Coordinación de Planeación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El COCTED participa en Macroproyectos</li> </ul>

<p>de desarrollo regional, que puedan detonar nuevos negocios, ventajas competitivas y fortalezcan la economía regional, en un marco de desarrollo sostenible, en coordinación con las Secretarías del ramo</p>	<p>✓ Definir actividades de regiones del estado</p>	<p>✓ Definir actividades de colaboración con la coordinación de planeación</p> <p>✓ Impulsar la innovación, transferencia del conocimiento y tecnologías, para el desarrollo de proyectos regionales y capacitación especializada, acorde a la vocación de las diferentes regiones del estado, como son los sectores económicos tradicionales de la madera, la minería y la agricultura</p> <p>✓ Desarrollar programas de apropiación social de la ciencia, para niños y jóvenes de todos los municipios que contribuyan al desarrollo de vocationes científicas.</p>
		<p>✓ En preparación, propuesta para un centro de Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Sustentable de Durango</p> <p>✓ IES de Santiago Papasquiaro, Poanas, Santa María del Oro, Rodeo, Lerdo y Durango</p> <p>• CECyTED, COBAED y Secundarias</p> <p>✓ Desarrollar proyectos de apropiación social de la ciencia, a través de las IES</p> <p>✓ Desarrollar Clubes de Ciencias en los municipios, con la colaboración de los subsistemas de CECyTED, COBAED y Secundarias</p> <p>✓ Se conformaron Comités Municipales de Ciencia, Tecnología e Innovación. 14 Municipios</p> <p>✓ Se están preparando Jornadas de Ciencia-Sociedad en cada uno de ellos</p>



DRA. JULIANA MORALES CASTRO

Directora General



PARA TODOS  
**Dgo**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA  
ESTADO DE DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado